

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO CHILI - RIO YURA Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

- La **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con R.U.C. N° 20520711865 debidamente representado por su Jefe Institucional **ING. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER**, identificado con D.N.I. N° 00515466, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2014-MINAGRI, con domicilio legal en la calle Diecisiete N° 355, Urbanización el Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **"LA AUTORIDAD"**.
- El **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, con RUC N° 20498390570, que en adelante se denominará **"GRA"**, debidamente representado por su Gobernadora Regional, señorita **Yamila Johanny Osorio Delgado**, identificada con DNI N° 43601160, con domicilio legal en la calle San Francisco N° 308, distrito, provincia y departamento de Arequipa.
- La **JUNTA DE USUARIOS DISTRITO DE RIEGO CHILI RIO YURA**, con RUC N° 20498074490, cuya denominación era **"JUDRCHRY"**, debidamente representado por su Presidente, **SR. JULIO CESAR TORREBLANCA VERA**, identificado con DNI N° 29628265, con domicilio legal en la calle Ayacucho 112 Int. 03, cercado, provincia y departamento de Arequipa; a partir de la presente suscripción y de acuerdo a lo señalado en las cláusulas primera y segunda del presente documento, la denominación será: **JUNTA DE USUARIOS RIO YURA - "JURY"**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 21 de junio 2012 se suscribió el Convenio de Cooperación Institucional entre Gobierno Regional Arequipa, la Junta de Usuarios Distrito de Riego Chili Rio Yura y la Autoridad Nacional del Agua, para desarrollar el estudio a Nivel de Perfil del Proyecto "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Yura", que de acuerdo a lo normado en el Anexo SNIP 09 aprobado con RD 006-2012-EF/63.01 – numeral 6 Agricultura – literal a), de fecha 24 de julio de 2012, se corrigió el nombre del proyecto a, **"Mejoramiento y Regulación de la Disponibilidad Hídrica del Sistema de Riego en la Cuenca del Río Yura, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa"**.

Con fecha 15.mayo.2014, la Junta de Usuarios Yura, a través del OFICIO N° 043-2014/JUDRCHRY-PRES, solicita la ampliación de la vigencia del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional, para concluir la elaboración del estudio Nivel de Perfil del Proyecto, **"Mejoramiento y Regulación de la Disponibilidad Hídrica del Sistema de Riego en la Cuenca del Río Yura, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa"**.

Con fecha 06.octubre.2014 se suscribió un nuevo Convenio de Cooperación Institucional entre Gobierno Regional Arequipa, la Junta de Usuarios Distrito de Riego Chili Rio Yura y la Autoridad Nacional del Agua, ampliando la vigencia para continuar con el desarrollo del estudio a Nivel

de Perfil del Proyecto "Mejoramiento y Regulación de la Disponibilidad Hídrica del Sistema de Riego en la Cuenca del Río Yura, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa".

Con fecha 30.setiembre.2015, la Junta de Usuarios Yura, a través del OFICIO N° 089-2015/JURY-PRES, solicita la ampliación de la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional, para concluir la elaboración (levantamiento de observaciones) del estudio Nivel de Perfil del Proyecto, "Mejoramiento y Regulación de la Disponibilidad Hídrica del Sistema de Riego en la Cuenca del Río Yura, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa". Asimismo, señala que su representada al haberse adecuado a las normas vigentes, modificó sus Estatutos y la denominación de la Junta, inscripción que se encuentra en Registros Públicos- N° Partida 01190572, para lo cual adjuntan copia y solicitan que sea tomado en cuenta para la ampliación del convenio.

En concordancia con el proveído (indicado en el MEMORANDO N° 913-2015-ANA-DEPHM) de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua, se hace necesario la **renovación del convenio** que fue suscrito el 06.octubre.2014.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 DE LA AUTORIDAD

La Autoridad Nacional del Agua, es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creada por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada mediante Decreto Legislativo N° 997, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

Tiene personería Jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

Para el cumplimiento de sus funciones **LA AUTORIDAD** cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, en adelante LA DEPHM, que tiene entre sus funciones la de formular estudios y proyectos de afianzamiento hídrico a nivel de cuenca y de aprovechamiento de las aguas superficiales y subterráneas, propiciando el uso integrado a través de la aplicación de diferentes métodos o tecnologías, como el diseño de presas de almacenamiento y regulación, y el diseño de sistemas de recarga artificial de acuíferos, entre otras.

2.2 DEL GRA

El **GRA** es una persona jurídica de derecho público, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, fomentar el desarrollo integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, garantizando el ejercicio de los derechos y la igualdad de

oportunidades para sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

2.3 DE LA JURY

La Junta de Usuarios Río Yura, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro de duración indefinida, inscrita en Registros Públicos con Partida N° 00007502, reconocida por Resolución Administrativa N° 191-2000-CTAR-PR/DRAG-AAA-TDRCH de fecha 02 de octubre del 2000 y que ha efectuado la modificación total de sus estatutos y cuya inscripción está con el N° de Partida 01190572. La JURY fue creada con la finalidad de representar a los usuarios para participar en la gestión multisectorial y sostenible de los recursos hídricos, en armonía con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y las disposiciones de la Autoridad Nacional del agua.

La Junta de Usuarios Río Yura, además de distribuir las aguas del Río Yura con fines agrarios e industriales, se preocupa por operar y mantener la infraestructura de Riego de las seis (06) Comisiones de Regantes, que se ubican a lo largo de la cuenca del río Yura, que comprende geográficamente al Distrito de Riego Chili Yura.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

La suscripción del presente convenio, se efectúa en base a los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
- Decreto Legislativo N° 997, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que crea la Autoridad Nacional del Agua y su modificatoria por Ley N° 30048.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 994, que promueve la inversión privada en proyectos de irrigación

para la ampliación de la frontera agrícola.

- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública. Modificado por Decreto Supremo N° 038-2009-EF.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del SNIP
- Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP, Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos necesarios; para que el **GRA** concluya con la revisión y aprobación del estudio a nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública denominado **"Mejoramiento y Regulación de la Disponibilidad Hídrica del Sistema de Riego en la Cuenca del Río Yura, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa"**.

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven, estarán en concordancia con lo normado por las disposiciones legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad relacionada con la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexistente.

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Habiéndose cumplido con el levantamiento de observaciones planteadas por el **GRA**, la ampliación del referido convenio cumplirá con coberturar la etapa de revisión final y aprobación del estudio a nivel de Perfil por parte del **GRA**. Por lo tanto no irrogará ningún monto adicional a las instituciones participantes.

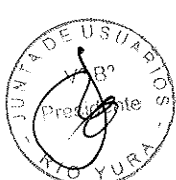
CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE REVISION FINAL Y APROBACION

El plazo para la revisión final y aprobación del estudio a Nivel de Perfil, es de seis (06) meses calendario, entendiéndose que es el tiempo estimado que deberá emplearse en todo el procedimiento, hasta que se dé por aprobado el estudio a Nivel de Perfil, por parte del **GRA**.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 DE LA AUTORIDAD

- a) Efectuar el seguimiento a la revisión final y aprobación por parte de la Oficina de Programación de Inversiones – OPI **GRA**, al estudio a Nivel de Perfil del proyecto **"Mejoramiento y Regulación de la Disponibilidad Hídrica del Sistema de Riego en la Cuenca del Río Yura, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa"**, que estará a cargo de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua.



7.2 DEL GRA

Revisión final y aprobación del PIP a Nivel de Perfil del proyecto; “Mejoramiento y Regulación de la Disponibilidad Hídrica del Sistema de Riego en la Cuenca del Río Yura, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa”, a través de la Oficina de Programación de Inversiones – OPI del Gobierno Regional de Arequipa.

7.3 DE LA JURY

- a. Facilitar y efectuar las coordinaciones que sean necesarias para la revisión final y aprobación del estudio, sirviendo de nexo entre el Gobierno Regional Arequipa, AAA Caplina Ocoña y la Autoridad Nacional del Agua.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

Las partes expresan su intención de mantener vigente el Convenio Especifico, por un periodo de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo acuerdo, en cualquier momento por consentimiento mutuo por escrito y mediante Adenda.

Los aspectos no considerados en el presente Convenio, así como las modificaciones serán resueltas mediante acuerdo entre las partes, las mismas que deberán ser establecidas mediante Adendas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

9.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedará suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá a resolver el presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de ésta.

9.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Por mutuo acuerdo
b) Por mandato legal expreso

- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- d) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- e) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.



En los casos señalados en los literales a), b) y c), las Partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las Partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DECIMA: DE LOS COORDINADORES

Para las coordinaciones y cumplimiento del presente Convenio, las Partes estarán representadas por los funcionarios siguientes:

Por LA AUTORIDAD

Director - Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales

Por el GRA

Sub Gerente- Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión

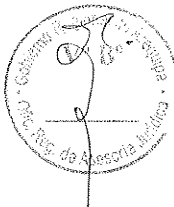
Por la JURY

Gerente -Gerencia Técnica

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes cerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

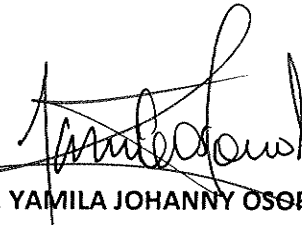
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Ambas partes en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los04.....días del mes de.....AGOSTO..... del 2016




SRTA. YAMILA JOHANNY OSORIO DELGADO
Gobernadora
Gobierno Regional de Arequipa




SR. JULIO CESAR TORREBLANCA VERA
Presidente
Junta de Usuarios Río Yura - Arequipa



ING. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

